

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL DISFRUTE DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 48.2 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, DEL PERSONAL ESTATUTARIO Y FUNCIONARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS AL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 48.2 establece que "además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo".

Tal precepto resulta de aplicación tanto al personal estatuario como al personal funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, por lo que procede dictar la presente Resolución para articular el procedimiento que permita a dicho personal el disfrute de los días adicionales que pudieran corresponderles.

En cuanto a la efectividad del reconocimiento de estos días adicionales deberá fijarse de forma homogénea para el conjunto de los empleados y dentro del año natural. Por ello, procede considerar la antigüedad reconocida de cada interesado a fecha 1 de enero del año en el que se ejerce el derecho correspondiente, de la misma forma que la ya establecida en el Pacto de 7 de julio de 2006 y del VII Convenio Colectivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Primero.- La presente Resolución será de aplicación al personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.- Los interesados que soliciten los días adicionales de libre disposición deberán acreditar las condiciones de antigüedad reconocida al 1 de enero del año natural correspondiente. Corresponderán dos días adicionales a los de libre disposición a aquellos empleados públicos que acrediten 6 trienios a la fecha de 1 de enero del año natural correspondiente. A dichos días se añadirán un día por cada trienio acreditado a partir del octavo

En consecuencia, para el año 2007 se reconocerán los días adicionales a aquellos empleados públicos que acrediten la antigüedad reconocida al 1 de enero de 2007.